

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **JOSE RUBIAN GIRALDO V.**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número **15.339.059**, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo **CERRADO** con capacidad de **16** pasajeros, de placas **SNP342** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de **ITAGÜÍ** siendo el destino **BARBOSA ANTIOQUIA**. el día **15** del mes de **JUNIO** de **2024** al dia **16** del mes de **JUNIO** de **2024**.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de **QUINIENTOS MIL. PESOS.** **(\$ 500.000 -).**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 13 de JUNIO de 2024

Jose RUBIAN GILALDO

CONTRATANTE

C.C. 15.339.059.

DIRECCIÓN: PARQUE SIMON BOLIVAR.

CELULAR: 3158584277

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

ST

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SN P342 .

C.C. 71748926 .

CELULAR: 3193423589 .



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	SARA R. ZAPATA	102 576 44 85 .
2	ALEXANDRO. V. ARDILA	102 780 17 47 .
3	ESTER. CASTANEDA	32483 27 5 .
4	ERIKA VELEZ	43614 551 .
5	JHON ROJAS	71 879 136 .
6	ISABELLA VALEN CUPA	1033 271 355 .
7	YUDY. A. LONDONÓ	1152 453 742 .
8	JUAN. E. VALENCIA	1.036 642 622 .
9	MIGUEL. A. GARCIA.	102 780 8793 .
10	CARLOS M. GARCIA	71 772 668 .
11	EDWINA. BEDOYA	1128 271 557 .
12	SANDRA M. MARIN	1128 437 090 .
13	MARIANA CADAYID	1027 801 800 .
14	SOFIA BEDOYA	1027 80 8824 .
15	NICOLA. A. CARYAGJAL.	1027 807 886 .
16		
17		
18		
19		
20		